



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 177 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, '1 2 JUN. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 009-2024-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de 06 de junio de 2024, Reporte n.º 034-2024-GRJ/ORAF-ORH/CUC de 21 de mayo de 2024, Informe Escalafonario n.º 043-2024-GRJ/ORAF/CEP de 31 de mayo de 2024, sobre cese definitivo por límite de edad de la administración pública don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín y demás recaudos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, reconocen a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario n.º 043-2024-GRJ/ORAF/CEP de 31 de mayo de 2024, la Coordinación de Escalafón y Pensiones, informa que el servidor don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, el 05 de junio de 2024 cumplirá 70 años de edad, de acuerdo a su Documento de Identidad Nacional (DNI) n.º 19999206 documentos obrantes en su legajo personal; por lo que cesará de la administración pública por límite de edad, el mismo que se hará efectivo a partir del 30 de junio de 2024;

Que, mediante Memorando n.º 370-2024-GRJ/ORAF/ORH de 17 de mayo de 2024, se le comunicó a don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, que el 05 de junio de 2024 cumplirá 70 años de edad, por lo que cesará definitivamente de la administración pública por límite de edad con efectividad al 30 de junio de 2024;

Que, sobre el cese definitivo por causal por límite de edad, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) **Cese definitivo** y d) Destitución;

(D.R.H.
DOC. Nº	7963539
EXP. Nº	5448868





Que, el literal a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, es el límite de 70 años de edad, el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, es necesario señalar que mediante el artículo Séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, la facultades y atribuciones, en materia de gestión administrativa, específicamente en el numeral 7.1, que señala: tramitar, autorizar y resolver acciones del personal tales como, ceses, rotaciones, encargo de funciones, puestos, ascensos, promoción reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia de fecha 22 de abril del 2004, (Expediente Nº 2430- 2003), ha manifestado que "De acuerdo al inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público al haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del trabajador (...)", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo", ya que al alcanzarse el límite de edad 70 años se justifica el cese definitivo de un servidor público;

Que, asimismo el artículo 203º - Término del Servicio Civil, del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la conclusión del vínculo que une a la entidad con el servidor civil configura el término de dicha relación en el Servicio Civil. La conclusión se sujeta a las causales previstas en la Ley y conforme a lo establecido en el presente reglamento;

Que, el artículo 205º - Entrega de informe de gestión, del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, indica: una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa;

Que, el artículo 209° - del término obligatorio por límite de edad, del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala:





El Servicio Civil termina de manera automática y obligatoria cuando el servidor civil cumple setenta (70) años de edad, salvo que se trate de funcionarios públicos de órganos colegiados cuya función es de asistencia temporal y percibe dieta (...);

Que, la documentación obrante en el legajo personal de don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 19999206 y otros, advierte que nació el 05 de junio de 1954, por lo que cumple Setenta (70) años de edad el 05 de junio de 2024, lo cual constituye causal de cese por límite de edad;

Que, don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, cumplió 70 años de edad el 05 de junio de 2024, advirtiéndose que ingresó a la administración pública el 01 de marzo de 1983, posteriormente fue nombrado como empleado de carrera con efectividad del 01 de julio de 1990 mediante Resolución Presidencial n.º 213-90/CORDE-JUNÍN, para prestar servicios en la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, en el cargo de Ingeniero II, grupo ocupacional Profesional, nivel remunerativo SPB;

Que, los servidores de la administración pública en general tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros, a la Compensación de Tiempo de Servicios CTS, de conformidad al numeral 4.5, del artículo 4° - Compensación por Tiempo de Servicios: del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", que señala:

"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Que, el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el anexo del Decreto Supremo n.º 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, los que se detallan para el grupo ocupacional en el siguiente cuadro:

ANEXO

	E LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SER L DECRETO LEGISLATIVO Nº 276	VIDORES PÚBLICOS
Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
	SPA	698,59
Profesional	SPB	673,65
	SPC	648,77







SPD	623,88
SPE	598,98
SPF	575,93

Que, por consiguiente, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor el MUC relacionados al tiempo de vigencia del dispositivo señalado, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior. En este caso a don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 698,59, importe que corresponde al nivel remunerativo SP-A;



Que, este dispositivo estuvo vigente desde el 1º de enero de 2020 hasta el 28 de diciembre de 2022, por lo que, se considera para efectos del cálculo del CTS, en razón de que es aplicable dentro de los últimos 36 meses anteriores al cese de servicios del servidor, por lo que, el cálculo de CTS para el cesante en mérito al dispositivo antes señalado le corresponde aplicar por 18 meses, desde el 1º de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, lo que se resume en el cuadro siguiente:



N°.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
01	Julio 2021 a Diciembre de 2021	698.59	06 meses	4,191.54
02	Enero 2022 a Diciembre de 2022	698.59	12 meses	8,383.08
	Total		18 meses	12,574.62

Que, posteriormente el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se estableció mediante el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo n.º 320-2022-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" que señala, "Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, disposición que estuvo vigente desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 que para el grupo ocupacional tiene los valores según el siguiente detalle":

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
	SPA	937
	SPB	909
Profesional	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825





Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
	SPF	799

Que, por consiguiente, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios prestados al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso a don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC de S/ **937.00** multiplicado por 12 meses que corresponde al reconocimiento del CTS del año 2023, situación que se señala en el cuadro siguiente:

N°.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
04	01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023	937.00	12 meses	11,244.00

Que, es preciso señalar, que en la actualidad el Monto Único Consolidado – MUC, por cada nivel remunerativo se encuentra establecido en el artículo 1º - Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), del Decreto Supremo n.º 314-2023-EF, "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación" de 28 de diciembre de 2023, que señala:

Art. 1.- Aprobación del nuevo MONTO UNICO Consolidado (MUC).
"Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle":

Crupa Caupasianal	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC
Grupo Ocupacional	Nivei Remunerativo	S/
	F-8	1 163
	F-7	1 142
	F-6	1 120
F allanania	F-5	1 098
Funcionario	F-4	1 076
	F-3	1 054
	F-2	1 032
	F-1	1 005
	SPA	987
	SPB	959
Drafasianal	SPC	931
Profesional	SPD	903
	SPE	875
	SPF	849
	STA	847
Tionico	STB	839
Técnico	STC	830
	STD	825







	STE	823
	STF	822
	SAA	821
	SAB	812
A	SAC	804
Auxiliar	SAD	795
	SAE	786
	SAF	777

Que, en consecuencia, a cada servidor o servidora público que cesa en el cargo se le asignará la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de acuerdo al tiempo de servicios que corresponde por el tiempo de servicios correspondiente sobre prestación de servicios al estado por el valor del MUC, que corresponde de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior; en este caso, a don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, le corresponde el valor del MUC S/ 987.00 importe que corresponde al nivel remunerativo SP-A, multiplicado por 06 mes que corresponde al reconocimiento del CTS del año 2024, situación que se señala en el cuadro siguiente:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S/
04	01 de enero de 2024 a 30 de junio 2024	987.00	06 meses	5,922.00

Que, en tal sentido, a don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, en mérito al Informe Escalafonario n.º 043-2024-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 31 de mayo de 2024, laboró 46 años, 04 meses, 00 días de servicios prestados al Estado al 30 de junio de 2024, lo cual advierte que por CTS le corresponde pagar el MUC por 30 años como máximo de acuerdo al literal c) del artículo 2º, de la Ley 31585), por lo que, por concepto de CTS el importe a reconocer al administrado asciende a la suma de veinte cuatro mil setecientos ochenta y tres y 90/100 soles (S/ 24,783.90) que se resume en el siguiente cuadro:

Nº.	Período	Valor MUC S/	Por	Valor parcial S		
01	Julio 2021 a Diciembre de 2021	698.59	06 meses	4,191.54		
02	Enero 2022 a Diciembre de 2022	698.59	12 meses	8,383.08		
03	Enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023	937.00	12 meses	11,244.00		
04	Enero de 2024 a 30 de junio de 2024	937.00	06 meses	5,922.00		
	Total 36 meses					
	Promedio S/ 29,740.62 entre 36 meses					
	Compensación por Tiempo de Servicios S/ 826.13 30 años					

Reconocimiento del CAFAE BASE para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276.









Que, para efectos de reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) incluyendo el CAFAE BASE es de aplicación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 31585 de 19 de octubre de 2022;

Que, en efecto, la Ley n.º 31585 – "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" del 19 de octubre de 2022, señala entre otros lo siguiente:

El artículo, 2º.- Modificación del literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Implementación

El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo n.º 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. (...)









- 2. (...)
- 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.

Que, por consiguiente, en aplicación de la norma aludida le corresponde percibir por el periodo de 30 años de servicios, en razón que el servidor a cesar cuenta con 46 años, 04 meses y 00 días de servicios efectivos prestados al estado;

Que, para el cálculo del CTS de los últimos 36 meses de servicio antes del cese se tiene que considerar desde el mes de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, para el cálculo respectivo se tiene que considerar la normativa que reguló la escala base del incentivo único CAFAE de los períodos respectivos, siendo lo siguiente:

Decreto Supremo n.º 427-2020-EF, del 2020, vigente para el 2021

NUEVO MONTO DE LA I INCENTIVO ÚNIO		
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/	
Funcionario	1 360.00	
Profesional	1 230.00	
Técnico	1 170.00	
Auxiliar	1 150.00	

Decreto Supremo n.º 003-20222-EF, del 14 de enero de 2022 vigente para el 2022, 2023 y 24.

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE				
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/			
Funcionario	1 560,00			
Profesional	1 430,00			
Técnico	1 370,00			
Auxiliar	1 350,00			

Que, por consiguiente, a **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, en atención a los dispositivos legales que regula este beneficio y en razón, que el promedio de 36 meses antes del cese del mencionado servidor, le corresponde la suma de S/ 1,396.66 por los 30 años de servicios que reconoce la Ley 31585, lo que asciende al importe total de cuarenta y un mil novecientos soles (S/ 41,900.00), lo que se resume en el siguiente cuadro:

No	Apellidos y nombres	Nivel Remunerativo	Valor de Escala Base CAFAE		Tiempo a considerar para el	Tiempo de servicios Ley 31585.	Total parcial
			Año	Valor S/	reconocimi ento de	Máximo 30 años	de CTS S/
1	FAUSTINO JULIÁN	SP-A	2021	1,230.00	06 meses		7,380.00
2		SP-A	2022	1,430.00	12 meses		17,160.00
3		SP-A	2023	1,430,00	12 meses		17,160.00







FERNANDEZ OCHOA	SP-A	2024	1,430.00	06 meses		8,530.00	
				36 meses	30 años	50,280.00	
	50,280.00 entre 36 meses antes del cese						
1,396.66 por 30 años							
Compensación por tiempo de servicios a pagar por CAFAE Base							

Que, en consecuencia, a don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, incluyendo el MUC y el valor del CAFAE Base le corresponde el pago por concepto de Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS), la suma total de sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres y 90/100 soles (S/ 66,683.90), situación que se resume en el siguiente cuadro:



N°	Apellidos y nombres	Nivel Remu nerativ o	VALO R PROM EDIO MUC S/	Tiempo de servicios efectivos	Valor promedio del MUC, por 30 años de Tiempo de servicios 30 años al estado S/	Valor promedio de CAFAE BASE Ley n.º 31585 y D.S. 003- 2022-EF	Valor de CTS considerando el importe de CAFAE BASE (máximo 30 años de servicios.) S/	Total CTS S/
1	FAUSTINO JULIÁN FERNANDEZ OCHOA	SP-A	826.12	30 años	24,783.90	1,399.66	41,900.00	66,683.90



Que, la forma de pago del Importe indicado (S/ 66,683.90), se realizará de acuerdo al numeral 3) de la disposición complementaria transitoria única - Implementación de la Ley n.º 31585, de la siguiente manera:

100% en el año fiscal 2024

S/ 66,683.90

Sobre vacaciones no gozadas y truncas.

Que, mediante el Reporte n.º 034-2024-GRJ-ORAF-ORH/CUC de 21 de mayo de 2024, la Unidad de Control de Personal señala que, don **FAUSTINO JULIÁN FERNÁNDEZ OCHOA** servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, tiene vacaciones pendientes de uso físico (vacaciones truncas) de 01 día y vacaciones no gozadas 29 días, haciendo un total de 30 días;

Que, sobre el particular, el artículo 106º del Reglamento interno de los servidores y servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 027-2021-GRJ/GGR de 03 de febrero de 2021, señala:

Artículo 106°.- Compensación por vacaciones truncas. El servidor o servidora civil que cesa en el servicio público antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir el equivalente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado hasta dos períodos, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado a razón de dozavas partes por cada mes laborado. En caso de fallecimiento del servidor o servidora civil la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.





Que, por consiguiente, se advierte que a don Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, percibe un haber mensual por el importe de S/ 2,015.60 como remuneraciones, por lo que, por vacaciones truncas se le adeuda la suma de S/ 2,015.60;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0078-2024-GRJ/GR de 02 de abril de 2024 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, definitivamente de la carrera Administrativa a partir de 30 de junio de 2024 a don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, por causal de límite de edad, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a don Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, cuarenta y seis (46) años, cuatro (04) meses y cero (00) días de servicios prestados al estado al 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a don Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS incluyendo los incentivos del CAFAE Base, que asciende a la suma total de sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres y 90/100 soles (S/ 66,683.90), cuyo pago se realizará de acuerdo al numeral 3) de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 31585

100% en el año fiscal 2024

\$/66,683.90

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el pago por la suma de S/ 2,015.60, por concepto de vacaciones truncas y no gozadas a favor de don **Faustino Julián FERNÁNDEZ OCHOA**, servidor nombrado en el cargo profesional 6, nivel remunerativo SP-A en la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUISE, a la Oficina Nacional Previsional – ONP, a los órganos competentes del GRJ, al interesado y al legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

COBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Ronald Petix Bernardo sub director de Recursos Humanos GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretària General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su priginal.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENÉRAL